

y dos Reales vellon que importaron los granos y dinero prestado por su Real Hacienda en el año de mill setecientos á noventa y ocho, por la falta de cosecha q.<sup>e</sup> han experimentado repetidamente, se ha dignado la mag.<sup>d</sup> usando de su Real piedad remitir y perdonar todo lo q.<sup>e</sup> xeren de los expresados maravedís, y q.<sup>e</sup> en su consecuencia se cancelen las p.<sup>tes</sup> y obligaciones q.<sup>e</sup> hubieren contraído los deudores, para q.<sup>e</sup> en lo futuro no les resulte responsabilidad, med.<sup>ta</sup> la gracia q.<sup>e</sup> S. M. se ha dignado dispensar; y q.<sup>e</sup> se pare á mano de S. C. Certificación de las cantidades q.<sup>e</sup> se cobran á cuenta, para dar destino á las q.<sup>e</sup> sean // La Ciudad en inteligencia del contenido de esta Carta, q.<sup>e</sup> se leyó á la letra; Dio al S.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> Conxep. las muy expresivas gracias por el cuidado y esmero con q.<sup>e</sup> la Señoría se ha dedicado á el logro de esta remisión, tan ventajosa á los pobres Labradores q.<sup>e</sup> se hallaban en el mayor conflicto por la apremio q.<sup>e</sup> esperaban; y para q.<sup>e</sup> se manifesten á dho S.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> con las expresiones q.<sup>e</sup> corresponden en el Cuanto de su despacho; Nombro por Comisario á los S.<sup>os</sup> D. Juan Sanzaval y D. Ramon Meseguer Texidore y Acordo se escriban á dho Ex.<sup>o</sup> S.<sup>or</sup> Marg.<sup>s</sup> de Squilares por lo zeloso oficio con q.<sup>e</sup> S. C. ha contribuido á el logro de esta importancia; y q.<sup>e</sup> quedando copia en la citada Carta en el de Cartas Reales se devuelva original á la Señoría //